RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA No. LOP-SOP-001-2026

Respuesta a observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de **Licitación de Obra Pública No. LOP-SOP-001-2026** cuyo objeto es el **"MEJORAMIENTO DE LA CONECTIVIDAD VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR".**

Se procede a dar respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones de la siguiente manera:

1. OBSERVACIONES DE INTERFERREO INFRAESTRUCTURA

Observación No 1:

A) A folio 21 y 22 del Documento Base la entidad solicita múltiples requisitos de experiencia sin cumplir lo determinado en la resolución 455 de 2024 artículo 4, parágrafo 1° y el numeral 3.5.2 del Documento Base general, los cuales son claros en habilitar a la entidad en solicitar experiencia adicional hasta un límite máximo de dos (2) combinaciones:

> iii) La Entidad no podrá incluir más de dos (2) combinaciones de experiencia adicionales a la prevista para la actividad principal. Esto significa que la Entidad solicitará la experiencia general y la específica de la actividad principal y máximo dos (2) experiencias, general o específica, para las actividades secundarias aplicables al Proceso de Contratación.

No obstante, lo anterior, la entidad en contravía de la normatividad solicita seis (6) requisitos de experiencia especifica adicional:

1. Experiencia en pavimento asfaltico
2. Experiencia en pavimento adoquinado
3. Espacio público
4. Tubería en PVC
5. Conexiones domiciliarias
6. Box Culvert

Respuesta:

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite aclarar que la estructuración de los requisitos de experiencia del presente proceso de selección se realizó atendiendo las actividades que integran el objeto contractual, de conformidad con las disposiciones de los Documentos Tipo y las matrices de experiencia aplicables.

En ese sentido, la Entidad únicamente estableció dos (2) combinaciones de experiencia adicionales, correspondientes a las siguientes actividades secundarias:

ACTIVIDAD SECUNDARIA 1: Matriz 1 – Experiencia de los Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura de Transporte, numeral 6.4: «PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE».

ACTIVIDAD SECUNDARIA 2: Matriz 1 – Experiencia de los Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de Agua Potable y Saneamiento Básico, numeral 2.2: «PROYECTOS DE OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADOS Y/O REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO (URBANOS Y/O RURALES)».

Adicionalmente, se estableció el siguiente requisito de experiencia para verificar la idoneidad del futuro contratista frente a las particularidades técnicas del proyecto:

«POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL DEBE ACREDITAR LA CONSTRUCCIÓN DE BOX CULVERT».

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiavpar
@alcaldiavpar
@AlcaldiaVparOficial
Alcaldía de Valledupar

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA No. LOP-SOP-001-2026

Al respecto, el Documento Base contempla expresamente la posibilidad de incorporar experiencia adicional cuando el objeto contractual incluya bienes o servicios ajenos a la infraestructura de transporte, siempre que se observen las reglas de combinación y los parámetros establecidos en la normativa aplicable.

En consecuencia, no resulta acertado interpretar cada actividad constructiva señalada por el observante como una combinación independiente de experiencia. Las exigencias relativas a pavimento asfáltico, pavimento adoquinado, espacio público, tubería PVC y conexiones domiciliarias deben analizarse dentro de las actividades principales y secundarias previstas para el proyecto, y no mediante su simple sumatoria numérica.

Por lo anterior, la Entidad aclara que se establecieron dos (2) combinaciones de experiencia para las actividades secundarias y un requisito adicional relacionado con la construcción de BOX CULVERT, orientado a verificar la idoneidad técnica del futuro contratista, en atención al alcance y las particularidades de las obras objeto de contratación.

Observación No 2:

B) Clasifica la entidad el presente proyecto dentro de la complejidad técnica Baja – Media, sin embargo, solicita experiencia de la matriz de complejidad alta:

3.5.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

ALTA COMPLEJIDAD:

ACTIVIDAD PRINCIPAL

6.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS

EXPERIENCIA GENERAL: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS

Respuesta:

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite aclarar que, por un error involuntario de transcripción, se marcó con una "X" la casilla correspondiente a la complejidad técnica BAJA–MEDIA, cuando la clasificación que corresponde al presente proyecto es de ALTA COMPLEJIDAD, tal como se desprende de la justificación técnica contenida en los estudios y documentos previos del proceso de contratación.

En efecto, atendiendo la naturaleza, magnitud, alcance y características de las actividades que integran el objeto contractual, la Entidad estructuró los requisitos de experiencia conforme a la Matriz 1 – Experiencia, numeral 6.1, correspondiente a «PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS», bajo la clasificación de ALTA COMPLEJIDAD.

Por consiguiente, la inconsistencia advertida corresponde exclusivamente a un error material en la marcación de la casilla y no a una contradicción en la estructuración técnica de los requisitos de experiencia exigidos.

En consecuencia, la Entidad acoge la observación en cuanto a la inconsistencia identificada y procederá a efectuar la corrección correspondiente, precisando que la complejidad técnica del proyecto es ALTA, manteniéndose los requisitos de experiencia establecidos para dicha clasificación.

Observación No 3:

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiavpar
@alcaldiavpar
@AlcaldiaVparOficial
Alcaldía de Valledupar

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA No. LOP-SOP-001-2026

C) Las intervenciones del presente proyecto consisten en el mejoramiento de vía urbana, cuya calzada vehicular será intervenida ***únicamente*** en PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO MR-42 KG/CM2; por lo tanto, la entidad debe limitarse a solicitar para la intervención de la ***calzada vehicular*** la experiencia determinada en el numeral 6.1 de la matriz de experiencia de baja-media complejidad exclusivamente para *"pavimento hidráulico o concreto hidráulico para tráfico* ***vehicular****."*

Con lo anteriormente relacionado, se solicita a la entidad retirar la experiencia en pavimento asfaltico, ya que este se utiliza únicamente en la ciclovía no en la calzada vehicular. Igualmente se solicita retirar la exigencia de pavimento articulado o adoquinado, ya que este se requiere únicamente para la constitución de los andenes, más no de la calzada vehicular.

Respuesta:

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite aclarar que los requisitos de experiencia fueron estructurados considerando el alcance integral del proyecto y las diferentes actividades que lo componen, las cuales se encuentran expresamente identificadas en el Formulario 1 – Presupuesto Oficial.

En efecto, el presupuesto contempla la construcción de pavimento de concreto hidráulico MR-42 para la calzada vehicular, con una cantidad de 13.263,88 m³; la instalación de adoquín peatonal de 10 × 20 × 6 cm, con una cantidad de 21.557,36 m²; y la construcción de pavimento asfáltico de 5 cm de espesor para la ciclovía, con una cantidad de 4.336 m².

En consecuencia, si bien las actividades de pavimentación asfáltica y adoquinada no corresponden a la calzada vehicular principal, constituyen intervenciones expresamente contempladas dentro del alcance contractual y forman parte del espacio público asociado a la infraestructura de transporte.

Por lo anterior, la Entidad considera pertinente analizar la experiencia requerida de manera integral, teniendo en cuenta tanto la actividad principal como las actividades secundarias previstas en el proyecto, de conformidad con las reglas de acreditación establecidas en los Documentos Tipo.

Observación No 4:

D) Cuando la entidad requiera experiencia bajo el dimensionamiento de un porcentaje de la actividad del presupuesto oficial, deberá aclarar el valor correspondiente:

> ii) La experiencia exigible para estas actividades (principal o secundaria) se definirá en función de los rangos de cuantías aplicables al Proceso de Contratación. En el caso que el requisito de experiencia a solicitarse esté expresado en un componente o actividad correspondiente a un porcentaje del Presupuesto Oficial, este deberá calcularse respecto del cien por ciento (100 %) del valor del Presupuesto Oficial. En todo caso para la demostración de la experiencia exigida en la actividad secundaria, si la Entidad desagrega el valor de las actividades, la acreditación de la experiencia de los componentes que están supeditados a un porcentaje del Presupuesto Oficial se realizará de acuerdo con el valor de cada actividad secundaria. En este último caso, la Entidad indicará en este literal el valor del Presupuesto Oficial que corresponde a cada uno.

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiavpar
@alcaldiavpar
@AlcaldiaVparOficial
Alcaldía de Valledupar

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA No. LOP-SOP-001-2026

Es decir, que si la entidad desea incorporar experiencia en espacio publico como actividad secundaria, debe aclarar el valor correspondiente a ejecutar de dicha actividad, para el presente caso es el 50% de la actividad de Espacio Público:

TRATAMIENTO ZONAS DURAS - PISOS EXTERIORES				
EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES (INCLUYE DISPOSICION FINAL DE MATERIALES)	M3	6756,13	$ 50.183,90	$ 339.048.952,31
CONFORMACIÓN Y NIVELACION MANUAL EN PLANTA DE LA ZONA A INTERVENIR. MATERIAL SELECCIONADO. INCLUYE MANO DE OBRA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS NECESARIOS.	M2	33780,65	$ 23.660,00	$ 799.250.179,00
TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN	M3-KM	87829,69	$ 1.755,00	$ 154.141.105,95
SUB-BASE GRANULAR, INCL. SUMINISTRO Y COMPACTACION	M3	2474,73	$ 166.531,30	$ 412.120.004,05
CONCRETO CLASE D (3000 PSI) PARA ANDENES EXP. 0.10 MTS. INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA	M2	3189,96	$ 135.723,90	$ 432.953.812,04
BORDILLOS DE .15X.30, CONCRETO 3.000 PSI - INCLUYE REFUERZO EN ACERO-INCL EXCAVACION DE .15X.30	ML	8984,18	$ 89.963,90	$ 808.251.871,10
SIEMBRA DE ARBOL NATIVO, ALTURA H=1.5M, RAIZ PIVOTANTE. INCLUYE SUMINISTRO, TRANSPORTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA PLANTACIÓN Y SOSTENIMIENTO.	UND	723	$ 261.249,30	$ 188.883.243,90
ADOQUIN PEATONAL DE 10X20X6 COLOR SEGÚN DISEÑO. INCLUYE CAPA DE ARENA DE 5CM	M2	21557,36	$ 141.380,20	$ 3.047.783.868,27
SUMINISTRO E INSTALACION DE LOSETA PODOTACTIL DE 40X40 GUIA	ML	6116,82	$ 69.084,60	$ 422.578.062,97
SUMINISTRO E INSTALACION DE LOSETA PODOTACTIL DE 40X40 ALERTA	M2	359,01	$ 193.167,00	$ 69.348.884,67
RAMPAS EN CONCRETO ESTRIADO DE 3000PSI E=0.1M. INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA	M2	60	$ 143.217,10	$ 8.593.026,00

Página 1

Respuesta:

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite aclarar que, de conformidad con las disposiciones contenidas en el numeral 3.5.2 del Documento Base de los Documentos Tipo, cuando la experiencia correspondiente a una actividad secundaria se encuentre expresada como un porcentaje del presupuesto oficial, su cálculo deberá efectuarse tomando como referencia el valor de dicha actividad.

En ese sentido, para la actividad secundaria 1, correspondiente al numeral 6.4 de la Matriz 1 – Experiencia, relativa a proyectos de construcción, mejoramiento o rehabilitación de espacio público asociado a la infraestructura de transporte, la Entidad tendrá en cuenta el valor de las actividades que integran dicho componente, conforme al Formulario 1 – Presupuesto Oficial.

Por consiguiente, el porcentaje del cincuenta por ciento (50 %) exigido para acreditar la experiencia de esta actividad secundaria se calculará sobre el valor presupuestado para el componente de espacio público y no sobre el presupuesto oficial total del proceso de contratación.

La Entidad se permite aclarar que el valor correspondiente a la actividad secundaria 1 – Espacio Público Asociado a la Infraestructura de Transporte asciende a $8.649.479.193,82. En consecuencia, el cincuenta por ciento (50 %) exigido para acreditar la experiencia corresponde a $4.324.739.596,91, equivalente a 2.471,28 SMMLV de 2026, tomando como referencia el salario mínimo mensual legal vigente de $1.750.905.

En consecuencia, la Entidad acoge la observación en cuanto a la necesidad de precisar la base de cálculo y procederá a indicar expresamente el valor correspondiente a la actividad secundaria, con el fin de garantizar claridad y objetividad en la acreditación de la experiencia requerida.

Observación No 5:

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiavpar
@alcaldiavpar
@AlcaldiaVparOficial
Alcaldía de Valledupar

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA No. LOP-SOP-001-2026

E) Cuando la experiencia en actividades secundarias incorporada por la entidad posea mas de una experiencia especifica, la entidad solo podría incorporar una de ellas:

> iv) Si en la actividad secundaria se solicita la experiencia específica y ésta contempla más de un requisito, la Entidad escogerá solo la que sea de mayor relevancia para el proyecto a ejecutar.

Por lo anterior señalado, para el caso de experiencia adicional en redes de alcantarillado la entidad deberá indicar si el proponente debe acreditar experiencia en instalación de tubería o en conexiones domiciliarias, pero no las dos.

Respuesta:

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite informar que se acoge la solicitud y se procederá a retirar en su totalidad la actividad secundaria 2, correspondiente al numeral 2.2 de la Matriz 1 – Experiencia de los Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de Agua Potable y Saneamiento Básico, relativa a proyectos de optimización, mejoramiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción o reposición de alcantarillados y/o redes de alcantarillado sanitario, pluvial o combinado.

En consecuencia, se eliminarán los requisitos de experiencia específica asociados a la instalación de tubería PVC y conexiones domiciliarias, efectuándose los ajustes correspondientes en los documentos del proceso de contratación.

Observación No 6:

F) Para el caso de la caso de la experiencia solicitada en ***redes de alcantarillado***, no puede la entidad totalizar toda la tubería (acueducto y alcantarillado) como si esta fuera solamente de alcantarillado; en el desarrollo del presente proceso se ejecutarán 431.27 ml de tubería en PVC de alcantarillado y 130 ml de tubería en PVC para agua potable:

5	REPOSICION DE REDES		
5.4	REPOSICIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN TUBERÍA PVC D=8"	ML	51,46
5.5	REPOSICIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN TUBERÍA PVC D=6"	ML	34,81
5.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC D=1/2" PARA REPOSICIÓN DE ACOMETIDAS DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE	ML	97,1
5.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC RDE 21 3" PARA REACONDICIONAMIENTO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE	ML	26,4
5.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC RDE 21 6" PARA REACONDICIONAMIENTO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE	ML	6,5
5.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA SANITARIA PVC D=10"	ML	118,45
5.12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA SANITARIA PVC D=16"	ML	87,25
5.13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA SANITARIA PVC D=18"	ML	39,3
5.14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA SANITARIA PVC D=20"	ML	100

Respuesta:

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite informar que se acoge la solicitud y se procederá a retirar en su totalidad la actividad secundaria 2, correspondiente al numeral 2.2 de la Matriz 1 – Experiencia de los Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de Agua Potable y Saneamiento Básico, relativa a proyectos de optimización, mejoramiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción o reposición de alcantarillados y/o redes de alcantarillado sanitario, pluvial o combinado.

En consecuencia, se eliminarán los requisitos de experiencia específica asociados a la instalación de tubería PVC y conexiones domiciliarias, efectuándose los ajustes correspondientes en los documentos del proceso de contratación.

Observación No 7:

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiavpar
@alcaldiavpar
@AlcaldiaVparOficial
Alcaldía de Valledupar

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA No. LOP-SOP-001-2026

G) Para el caso de la caso de la experiencia solicitada en ***redes de alcantarillado***, no puede la entidad totalizar toda la tubería de alcantarillado por encima de 20" ya que en el presente proceso se ejecutarán solo 100 ml de tubería en PVC de 20" para alcantarillado:

5.14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA SANITARIA PVC D=20"	ML	100

Respuesta:

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite informar que se acoge la solicitud y se procederá a retirar en su totalidad la actividad secundaria 2, correspondiente al numeral 2.2 de la Matriz 1 – Experiencia de los Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de Agua Potable y Saneamiento Básico, relativa a proyectos de optimización, mejoramiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción o reposición de alcantarillados y/o redes de alcantarillado sanitario, pluvial o combinado.

En consecuencia, se eliminarán los requisitos de experiencia específica asociados a la instalación de tubería PVC y conexiones domiciliarias, efectuándose los ajustes correspondientes en los documentos del proceso de contratación.

Observación No 8:

H) No existe dentro la conformación de los Documentos Base y matriz de experiencia la llamada "EXPERIENCIA ADICIONAL PARA EVALUAR LA IDONEIDAD", por lo cual se solicita a la entidad acogerse estrictamente a las exigencias de los documentos tipo y retirar este requisito.

Es necesario recordar a la entidad que es necesario aplicar a cabalidad la matriz de experiencia dispuesta en los Pliegos Tipo de Infraestructura de Transporte Versión 4, ya que estos son de **OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** tal y como lo señala la Ley 2022 de 2020 en su artículo 4° *"**PARÁGRAFO 7º**. La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, **adoptará documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**."*; es decir, que el **Municipio de Valledupar** siendo una entidad estatal (acorde al artículo 2° de Ley 80 de 1993) sometida al Estatuto General de la Administración Pública "**debe aplicar de manera forzosa los Documentos Tipo** para desarrollar los Procesos de Contratación en los objetos y modalidades cobijadas por los Documentos Tipo" Concepto C-092 de 2025 de CCE.

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiavpar
@alcaldiavpar
@AlcaldiaVparOficial
Alcaldía de Valledupar

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA No. LOP-SOP-001-2026

Sumado a lo anterior, se remarca que los Documentos Tipo (entiéndase como Documentos Tipo todo documento que contiene parámetros obligatorios incluidos anexos, formatos, matrices y formularios) tienen la característica de ser inalterables, esto quiere decir que se impone una prohibición que *"consiste en que las* ***entidades estatales no pueden incluir o modificar en los Documentos del Proceso las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia y los sistemas de ponderación distintos a los señalados en los documentos tipo****. En consecuencia, las condiciones establecidas en los documentos tipo son de obligatorio cumplimiento para las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten procesos que deban regirse por su contenido, y no pueden variarse los requisitos fijados en ellos."* Concepto C-092 de 2025 de CCE.

La resolución No. 465 de 2024 por la cual se adopta los Pliegos Tipo de Infraestructura de Transporte Versión 4 en su artículo 2° señala:

"(...)
Artículo 2. Desarrollo e implementación de los documentos tipo. Los documentos tipo contienen parámetros obligatorios para las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten procesos de selección de licitación de obra pública de infraestructura de transporte. Estos documentos son:

Respuesta:

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite aclarar que la exigencia de experiencia relacionada con la construcción de BOX CULVERT fue incorporada atendiendo las particularidades técnicas del proyecto y la necesidad de verificar la idoneidad del futuro contratista para ejecutar las obras hidráulicas contempladas en el presupuesto oficial.

Al respecto, el artículo 4 de la Resolución 465 de 2024, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, contempla la posibilidad de incorporar excepcionalmente experiencia adicional para evaluar la idoneidad del contratista frente a obras, bienes o servicios adicionales a la infraestructura de transporte, bajo las condiciones previstas en dicha disposición.

En el presente caso, el requisito cuestionado se encuentra directamente relacionado con la ejecución de estructuras hidráulicas tipo BOX CULVERT, cuya construcción hace parte del alcance contractual y exige conocimientos técnicos específicos en materia de obras de drenaje y manejo de aguas.

Adicionalmente, debe precisarse que la Entidad no está exigiendo la presentación de un contrato adicional ni incrementando el número máximo de contratos permitidos para acreditar la experiencia, sino que estableció que por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general acredite la ejecución de dicha actividad, con el propósito de verificar la capacidad técnica del futuro contratista frente a las particularidades del proyecto.

En consecuencia, la exigencia responde a una necesidad técnica identificada por la Entidad y guarda relación directa con las actividades contempladas en el presupuesto oficial.

Por lo anterior, la Entidad no acoge la observación y mantiene el requisito de experiencia relacionado con la construcción de BOX CULVERT, en atención a la naturaleza y características técnicas de las obras objeto de contratación.

2. OBSERVACIONES DE SOFAN INGENIERIA SAS

Observación No 1:

1. Solicitamos a la Entidad aclarar el alcance de los ítems "Gestión Predial", "PMT" y "PAGA", toda vez que en los documentos publicados no se identifica claramente qué actividades, obligaciones y productos comprende cada uno de estos componentes.

Respuesta:

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiavpar
@alcaldiavpar
@AlcaldiaVparOficial
Alcaldía de Valledupar

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA No. LOP-SOP-001-2026

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite aclarar que los componentes denominados Gestión Predial, Plan de Manejo de Tránsito (PMT) y Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA) corresponden a actividades complementarias necesarias para garantizar la adecuada ejecución del proyecto, cuyo alcance se precisa en los siguientes términos:

1. GESTIÓN PREDIAL: Comprende las actividades de identificación, verificación y gestión de las áreas o predios que puedan requerirse para la ejecución de las obras, incluyendo la revisión de información predial, identificación de posibles afectaciones, elaboración de los soportes técnicos y documentales correspondientes y acompañamiento en las gestiones necesarias ante las autoridades competentes. Lo anterior, de acuerdo con las necesidades efectivamente identificadas durante la ejecución del proyecto.

2. PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (PMT): Comprende la elaboración, presentación, gestión de aprobación e implementación del Plan de Manejo de Tránsito requerido para la ejecución de las obras, incluyendo la definición de desvíos, señalización temporal, dispositivos de seguridad vial, manejo de circulación vehicular y peatonal, y demás medidas necesarias para mitigar las afectaciones a la movilidad. El contratista deberá efectuar el seguimiento y los ajustes que resulten necesarios durante la ejecución, conforme a las disposiciones de la autoridad de tránsito competente.

3. PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA AMBIENTAL (PAGA): Comprende la formulación, implementación y seguimiento de las medidas de manejo ambiental aplicables al proyecto, incluyendo el manejo y disposición de residuos de construcción y demolición, control de emisiones de material particulado y ruido, protección de los recursos naturales, manejo de materiales y demás actividades de prevención, mitigación y control de los impactos ambientales derivados de la ejecución de las obras. Asimismo, comprende la elaboración de los informes y soportes correspondientes para su verificación por parte de la interventoría.

En consecuencia, la Entidad aclara que estos componentes deberán desarrollarse en función de las necesidades reales del proyecto, las condiciones técnicas de las intervenciones y las disposiciones de las autoridades competentes, bajo la verificación y seguimiento de la interventoría.

Finalmente, con el propósito de garantizar la claridad y transparencia de las condiciones del proceso, la Entidad procederá a publicar en el SECOP los documentos en formato Excel y PDF que contienen la información detallada de los componentes de Gestión Predial, PMT y PAGA, precisando las actividades, obligaciones, productos y demás condiciones técnicas correspondientes, para conocimiento de todos los interesados.

Observación No 2:

2. Solicitamos a la Entidad aclarar la forma de pago del contrato, toda vez que en el Documento Base se indica que será bajo la modalidad de precio global, mientras que en el Estudio Previo se establece el pago mediante actas de avance de obra y cantidades ejecutadas.

Respuesta:

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite aclarar que la modalidad de contratación corresponde a PRECIOS UNITARIOS, por lo que los pagos se efectuarán mediante actas parciales de avance de obra, de acuerdo con las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por la interventoría, aplicando los precios unitarios establecidos en la oferta económica del contratista.

En consecuencia, la Entidad acoge la observación y procederá a efectuar los ajustes correspondientes en el Pliego de Condiciones Definitivo, con el fin de corregir la inconsistencia identificada y precisar que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios y no a precio global.

Observación No 3:

3. Solicitamos precisar la forma de pago aplicable a los ítems “Gestión Predial”, “PMT” y “PAGA”, indicando si serán reconocidos por actividades ejecutadas, por productos entregados o mediante actas de avance.

Respuesta:

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiavpar
@alcaldiavpar
@AlcaldiaVparOficial
Alcaldía de Valledupar

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA No. LOP-SOP-001-2026

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite aclarar que el pago de los componentes Gestión Predial, Plan de Manejo de Tránsito (PMT) y Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA) se efectuará de manera proporcional al avance de ejecución de la obra, mediante las respectivas actas parciales de avance, previa verificación y aprobación por parte de la interventoría.

En consecuencia, el reconocimiento económico de estos componentes estará asociado al avance físico del proyecto y al cumplimiento de las obligaciones correspondientes, sin que proceda su pago anticipado o independiente de la ejecución contractual.

Observación No 4:

4. Solicitamos a la Entidad evaluar la posibilidad de establecer un anticipo para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta la magnitud del proyecto, su presupuesto oficial y los costos iniciales asociados a la movilización de personal, equipos, adquisición de materiales, instalación de obra y demás actividades necesarias para el inicio de las obras. En caso de no contemplarse el anticipo, solicitamos indicar las razones técnicas, financieras y contractuales que sustentan dicha decisión.

Respuesta:

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite informar que se acoge la solicitud y se establecerá un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del valor del contrato, teniendo en cuenta la magnitud del proyecto, su presupuesto oficial y la necesidad de garantizar los recursos iniciales para la movilización de personal, equipos, adquisición de materiales, instalación de obra y demás actividades necesarias para el adecuado inicio y desarrollo de las intervenciones.

En consecuencia, la Entidad procederá a efectuar los ajustes correspondientes en el Pliego de Condiciones Definitivo, incorporando el porcentaje de anticipo señalado, así como las condiciones para su desembolso, manejo, inversión y amortización, de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables.

Observación No 5:

5. Solicitamos a la Entidad aclarar el alcance de las obligaciones relacionadas con el ajuste, actualización, modificación o elaboración de estudios y diseños complementarios, mencionadas en la matriz de riesgos del Estudio Previo, toda vez que no se identifica un ítem específico en el presupuesto oficial destinado a remunerar dichas actividades.En tal sentido, solicitamos precisar si estos trabajos hacen parte de las obligaciones generales del contratista, indicando su alcance, productos y forma de pago.

Respuesta:

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite aclarar que únicamente se reconocerán y pagarán las actividades expresamente contempladas en el presupuesto oficial, de conformidad con los precios unitarios establecidos en la oferta económica del contratista y las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por la interventoría.

No obstante, es obligación del contratista revisar, verificar y analizar los estudios y diseños suministrados por la Entidad, con el propósito de identificar oportunamente posibles inconsistencias, omisiones o necesidades de ajuste que puedan afectar la adecuada ejecución de las obras. En caso de advertirse la necesidad de realizar modificaciones, actualizaciones o estudios y diseños complementarios que excedan las obligaciones contractuales previstas, estos deberán ser puestos en conocimiento de la interventoría y de la Entidad para su evaluación y determinación de las medidas contractuales a que haya lugar.

En consecuencia, la obligación de revisión y verificación de los estudios y diseños no implica que el contratista deba asumir, sin reconocimiento económico, la elaboración de nuevos estudios o diseños que no se encuentren contemplados dentro del alcance y presupuesto contractual.

3. OBSERVACIONES DE SOFAN INGENIERIA SAS

Observación No 1:

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiavpar
@alcaldiavpar
@AlcaldiaVparOficial
Alcaldía de Valledupar

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA No. LOP-SOP-001-2026

6. Solicitamos a la Entidad aclarar y establecer la fórmula de reajuste de precios aplicable al contrato, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución es de trece (13) meses, con inicio previsto en la vigencia 2026 y finalización en la vigencia 2027.

Lo anterior, considerando que durante la ejecución del contrato pueden presentarse variaciones en los precios de materiales, mano de obra, transporte, equipos y demás componentes del proyecto como consecuencia del cambio de vigencia. En los documentos publicados no se identifica claramente una fórmula o mecanismo de reajuste que permita reconocer dichas variaciones.

Respuesta:

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite aclarar que el plazo de ejecución de trece (13) meses, así como el hecho de que el contrato comprenda las vigencias 2026 y 2027, no generan por sí solos el reconocimiento automático de reajustes de precios. En consecuencia, los proponentes deberán estructurar sus ofertas económicas considerando las condiciones del proceso, el plazo contractual y los costos asociados a la ejecución de las obras.

Por lo anterior, la Entidad no acoge la solicitud de establecer una fórmula de reajuste de precios, sin perjuicio de los mecanismos legales que resulten aplicables ante circunstancias extraordinarias debidamente acreditadas durante la ejecución contractual.

4. OBSERVACIONES DE INTERFERREO INFRAESTRUCTURA

Observación No 1:

Se solicita a la entidad aclarar la forma de pago, ya que ni en el docuemnto base, ni en el anexo tecnico se encuentra relacionado.

Respuesta:

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite aclarar que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios y los pagos se efectuarán mediante actas parciales de avance de obra, de acuerdo con las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por la interventoría, aplicando los precios unitarios establecidos en la oferta económica del contratista.

5. OBSERVACIONES DE BARMAR CONSTRUCCIONES SAS

Observación No 1:

Por favor confirmar si la Entidad validaría el concreto estampado como un equivalente a pavimento articulado o adoquinado.

Respuesta:

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite aclarar que el concreto estampado no será aceptado como equivalente al pavimento articulado o adoquinado para efectos de acreditar la experiencia específica exigida en el proceso, toda vez que corresponden a sistemas constructivos diferentes. El concreto estampado consiste en una superficie continua de concreto sobre la cual se imprime un acabado superficial, mientras que el pavimento articulado o adoquinado se conforma mediante elementos prefabricados individuales, cuya instalación y comportamiento constructivo presentan características particulares.

En consecuencia, la Entidad mantendrá el requisito de experiencia en pavimento articulado o adoquinado en los términos establecidos en los documentos del proceso.

6. OBSERVACIONES DE CASTRO TCHERASSI S.A.

Observación No 1:

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiavpar
@alcaldiavpar
@AlcaldiaVparOficial
Alcaldía de Valledupar

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA No. LOP-SOP-001-2026

1. Plazo contractual

El Documento Base y el Estudio Previo establecen un plazo de trece (13) meses. Sin embargo, el Anexo Técnico señala diecinueve (19) meses y los distribuye en ocho (8) meses de obra física y tres (3) meses de ejecución financiera, periodos que suman once (11) meses.

Solicitamos unificar el plazo contractual y precisar su distribución entre ejecución de obra y actividades administrativas o financieras.

Respuesta:

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite aclarar que el plazo de ejecución contractual corresponde a trece (13) meses, conforme a lo establecido en el Documento Base y el Estudio Previo.

En consecuencia, la Entidad acoge la observación en cuanto a la inconsistencia identificada y realizará los ajustes correspondientes en el Anexo Técnico Definitivo, con el propósito de unificar la información relacionada con el plazo contractual y su distribución, eliminando las referencias que resulten contradictorias.

Observación No 2:

2. Modalidad de pago

El numeral 4.1 del Documento Base indica que la forma de pago es por precio global. No obstante, el presupuesto, los APU y la forma de pago prevista en el Estudio Previo corresponden a un contrato por precios unitarios y cantidades efectivamente ejecutadas.

Solicitamos corregir esta inconsistencia y confirmar que el contrato se ejecutará y pagará por precios unitarios.

Respuesta:

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite aclarar que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios, por lo cual los pagos se efectuarán de acuerdo con las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, aplicando los precios unitarios establecidos en la oferta económica del contratista.

En consecuencia, la Entidad acoge la observación y efectuará el ajuste correspondiente en el Documento Base Definitivo, eliminando la referencia a precio global y precisando la modalidad de precios unitarios.

Observación No 3:

3. Gestión predial

El presupuesto incluye $2.418.091.300 por concepto de gestión predial, pero los documentos publicados no definen las actividades que comprende este valor ni precisan si incluye adquisición de predios, compensaciones, avalúos, trámites u otros conceptos.

Solicitamos publicar el alcance, soporte y forma de pago de este componente, así como confirmar que la adquisición y disponibilidad efectiva de los predios será responsabilidad de la Entidad.

Respuesta:

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite aclarar que el componente de Gestión Predial comprende las actividades técnicas, jurídicas y administrativas necesarias para la identificación, caracterización y gestión de las posibles afectaciones prediales requeridas para la ejecución del proyecto.

La Entidad precisa que el valor previsto para este componente no corresponde a la adquisición de predios, sino a las actividades propias de la gestión predial que resulten necesarias durante la ejecución del contrato. La adquisición de

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiavpar
@alcaldiavpar
@AlcaldiaVparOficial
Alcaldía de Valledupar

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA No. LOP-SOP-001-2026

los predios que eventualmente se requieran será responsabilidad de la Entidad, de conformidad con los procedimientos y competencias legalmente establecidos.

Observación No 4:

4. Disponibilidad predial

Solicitamos informar si la totalidad de las áreas requeridas para ejecutar las obras se encuentra disponible y libre de ocupaciones. En caso contrario, solicitamos identificar los predios pendientes y aclarar el tratamiento contractual de los efectos que su falta de disponibilidad pueda generar sobre el plazo, los costos y la permanencia del contratista.

Respuesta:

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite aclarar que la disponibilidad predial requerida para la ejecución de las obras será gestionada por la Entidad, de acuerdo con las necesidades y condiciones particulares de cada frente de intervención.

En caso de presentarse situaciones relacionadas con la disponibilidad de áreas que puedan incidir en la ejecución de las obras, estas serán evaluadas oportunamente por la Entidad y la interventoría, con el fin de determinar las medidas que resulten procedentes conforme a las condiciones contractuales y la normativa aplicable, sin que resulte procedente establecer anticipadamente efectos sobre el plazo, costos o permanencia del contratista.

Observación No 5:

5. Experiencia en alcantarillado

Se exige acreditar una longitud mínima equivalente al 50% de 561 m de tubería PVC, cuyo diámetro principal o más representativo sea igual o superior a 20 pulgadas. Sin embargo, el

presupuesto contempla únicamente 100 m de tubería de 20 pulgadas y el resto corresponde a diámetros inferiores y redes de diferente naturaleza.

Solicitamos ajustar el requisito a las cantidades y diámetros efectivamente representativos del proyecto o aclarar la metodología utilizada para determinarlo.

Respuesta:

En atención a la observación presentada y teniendo en cuenta las respuestas emitidas previamente frente a este mismo requisito, la Entidad se permite informar que se determinó retirar la exigencia relacionada con la experiencia específica en alcantarillado, incluyendo los requerimientos asociados a longitudes y diámetros de tubería PVC.

En consecuencia, dicho requisito no será exigido en el Pliego de Condiciones Definitivo, en el cual se reflejarán los ajustes correspondientes.

Observación No 6:

6. Experiencia en espacio público

Para la actividad secundaria de espacio público se exige que uno de los contratos acredite un valor igual o superior al 50% del presupuesto total del proceso. Sin embargo, este porcentaje se calcula sobre la totalidad del contrato, incluyendo pavimentos, box culvert, redes y gestión predial.

Solicitamos que el requisito se establezca sobre el valor presupuestado para el componente de urbanismo y espacio público, garantizando su proporcionalidad con la actividad que se pretende acreditar.

Respuesta:

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiavpar
@alcaldiavpar
@AlcaldiaVparOficial
Alcaldía de Valledupar

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA No. LOP-SOP-001-2026

En atención a la observación presentada y en concordancia con las respuestas emitidas previamente, la Entidad acoge la solicitud y ajustará el requisito de experiencia correspondiente a la actividad secundaria de espacio público, tomando como referencia el valor presupuestado para dicho componente y no el presupuesto total del proceso.

En consecuencia, el requisito y los valores correspondientes serán precisados en el Pliego de Condiciones Definitivo, conforme a los ajustes efectuados por la Entidad.

Observación No 7:

7. Clasificación de la complejidad

En el Documento Base aparece marcada la opción de baja-media complejidad, mientras que la justificación y los requisitos de experiencia corresponden a un proyecto de alta complejidad.

Solicitamos aclarar y corregir la clasificación aplicable, así como verificar que los requisitos de experiencia correspondan a la matriz seleccionada.

Respuesta:

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite aclarar que la marcación de la opción "BAJA – MEDIA COMPLEJIDAD" en el Documento Base obedeció a un error involuntario de marcación, toda vez que, de acuerdo con las características técnicas, alcance y condiciones del proyecto, la clasificación aplicable corresponde a ALTA COMPLEJIDAD.

En consecuencia, la Entidad acoge la observación y efectuará la corrección de la marcación correspondiente en el Pliego de Condiciones Definitivo, manteniendo los requisitos de experiencia establecidos para la clasificación de ALTA COMPLEJIDAD, con los demás ajustes efectuados al proceso.

Observación No 8:

8. Patrimonio requerido

El numeral 3.8 incorpora una fórmula de patrimonio aplicable a proyectos con presupuesto igual o superior a 40.000 SMMLV y plazo mínimo de veinticuatro (24) meses. El presente proceso tiene un plazo de trece (13) meses y no se establece con claridad el patrimonio mínimo exigible.

Solicitamos precisar si este requisito aplica y, de ser así, indicar expresamente su valor y fórmula de cálculo.

Respuesta:

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite aclarar que el requisito previsto en el numeral 3.8 – Patrimonio no resulta aplicable al presente proceso, teniendo en cuenta las condiciones establecidas para su exigencia.

Precisamente por lo anterior, la disposición correspondiente se encuentra tachada en el Documento Base, indicando que no será objeto de exigencia ni de evaluación dentro del presente proceso de selección.

Observación No 9:

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiavpar
@alcaldiavpar
@AlcaldiaVparOficial
Alcaldía de Valledupar

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA No. LOP-SOP-001-2026

9. Reajuste de precios

El contrato tendrá una ejecución superior a doce meses, no contempla anticipo y asigna al contratista riesgos relacionados con variaciones de precios, inflación y condiciones financieras, sin establecer una fórmula de reajuste.

Solicitamos incluir un mecanismo de actualización de precios que reconozca las variaciones de los principales insumos durante la ejecución del contrato.

Respuesta:

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite aclarar que el plazo de ejecución contractual, por sí solo, no genera el reconocimiento automático de reajustes de precios ni implica la obligación de establecer una fórmula específica para tal efecto.

Adicionalmente, se precisa que, conforme a los ajustes efectuados a los documentos del proceso, se contempla un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del valor del contrato.

En consecuencia, la Entidad no acoge la solicitud de incorporar una fórmula de reajuste de precios, sin perjuicio del análisis que corresponda efectuar durante la ejecución contractual frente a situaciones particulares debidamente acreditadas, de conformidad con las condiciones del contrato y la normativa aplicable.

Observación No 10:

Aunque el Anexo Técnico señala que las interferencias no previstas podrán reconocerse mediante precios no previstos, no se publica un inventario completo de las redes existentes ni el estado de coordinación con las empresas prestadoras.

Solicitamos publicar la información disponible sobre las redes, precisar quién tramitará los permisos y confirmar que la Entidad reconocerá los mayores costos, mayores permanencias y ampliaciones de plazo derivados de interferencias no identificadas.

Respuesta:

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite aclarar que las situaciones relacionadas con interferencias de redes existentes que eventualmente se identifiquen durante la ejecución serán analizadas de manera particular por la Entidad y la interventoría, de acuerdo con las condiciones efectivamente encontradas en obra y los documentos contractuales.

Las gestiones que resulten necesarias ante las empresas prestadoras y demás autoridades competentes se adelantarán conforme a la naturaleza de cada interferencia y a las responsabilidades que correspondan.

En consecuencia, no resulta procedente establecer de manera anticipada reconocimientos de mayores costos, mayores permanencias o ampliaciones de plazo, toda vez que cualquier situación que se presente deberá ser previamente evaluada y debidamente sustentada, determinándose las medidas a que haya lugar conforme al contrato y la normativa aplicable.

Observación No 11:

11. Retención del pago final

La forma de pago establece que el 5% del valor contractual se pagará contra liquidación, lo que representa aproximadamente $2.290 millones y puede prolongar significativamente su recuperación después de terminadas las obras.

Solicitamos que este porcentaje se pague con el recibo final de las obras.

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiavpar
@alcaldiavpar
@AlcaldiaVparOficial
Alcaldía de Valledupar

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA No. LOP-SOP-001-2026

Respuesta:

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite indicar que la forma de pago establecida responde a las condiciones definidas para la ejecución y cierre del contrato, incluyendo el porcentaje previsto para ser cancelado una vez se adelante la liquidación correspondiente.

En consecuencia, la Entidad no acoge la solicitud de modificar el momento de pago del porcentaje señalado, por lo que se mantienen las condiciones previstas en los documentos del proceso.

Observación No 12:

12. Presupuesto de PMA y PMT

El presupuesto asigna valores globales al Plan de Manejo Ambiental y al Plan de Manejo de Tránsito, sin discriminar actividades, cantidades, personal, equipos ni periodos de ejecución.

Solicitamos publicar la composición de estos valores y precisar su forma de medición y pago.

Respuesta:

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite informar que, con el propósito de brindar mayor claridad sobre los componentes correspondientes al Plan de Manejo Ambiental (PMA) y Plan de Manejo de Tránsito (PMT), se publicará junto con los documentos definitivos del proceso un archivo en formato Excel que contendrá el detalle y la composición de los valores previstos para dichos componentes.

En consecuencia, los interesados podrán consultar en dicho documento la información correspondiente para la adecuada estructuración de sus ofertas.

Observación No 13:

13. APU, desglose de la administración, estudios y diseños

Le pedimos a la entidad por favor publicar estos documentos que soportan el presupuesto oficial y la estructuración técnica del proyecto.

Respuesta:

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite informar que, con el propósito de brindar mayor claridad sobre la estructuración técnica y económica del proceso, se publicarán junto con los documentos definitivos los archivos correspondientes a los APU, el desglose del componente de administración y la información disponible relacionada con los estudios y diseños que soportan el proyecto.

En consecuencia, los interesados podrán consultar dicha información para la adecuada estructuración de sus ofertas.

Responsable,



LAYONEL ARENA DÍAZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL

Proyectó: José Morón – Abogado Contratista

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiavpar
@alcaldiavpar
@AlcaldiaVparOficial
Alcaldía de Valledupar